

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03- 015-2017-00020 -00
Demandante	Centro Comercial Paseo Bolívar P.H.
DemandadO	Edgar Posada Escobar
Asunto	No accede a corrección de número de matrícula inmobiliaria.
Auto S°	292 V

En atención a la solicitud de corrección de la matrícula inmobiliaria mencionada en el numeral primero del mandamiento de pago incoada por la apoderada que representa a la parte ejecutante; conviene subrayar que de la revisión de la providencia prenombrada se observa que no se decretó medida cautelar alguna, de ahí que, si es del caso, se insta a la libelista, a efectos de que se sirva aclarar dicha petición.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.